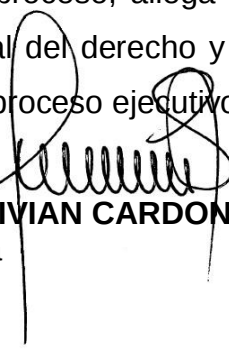


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 6 de julio de 2020. A despacho del señor Juez, informando que la señorita LAURA MANUELA ERAZO MONTES, quien es mayor de edad y demandante dentro del presente proceso, allega memorial mediante el cual concede poder a un profesional del derecho y a su madre para que la representen dentro del presente proceso ejecutivo (hoja 237 y 238). Para proveer.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria

Interlocutorio 0273
Rad. 2012-00306

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Conforme a la constancia Secretarial que antecede y memorial allegado a folio 157 y 158, se reconoce personería amplia y suficiente al **DR. ROMÁN MORALES LÓPEZ C.C. 75.072.482 y T.P. 156.322 del C.S. de la J.**, para para que continúe representando a la señorita **LAURA MANUELA ERAZO MONTES** dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor LUIS MAURICIO ERAZO BRAVO, en los términos del poder a él conferido. Lo anterior de conformidad con el art. 77 del C. G. del P.

Ahora bien, toda vez que no se ha acreditado que la señora BIBIANA MONTES GIRALDO, madre de la señorita LAURA MANUELA ERAZO MONTES, sea togada, no se le concede personería para actuar en este preso en nombre y representación de su hija mayor de edad, ya que para eso ha conferido poder especial a profesional del derecho. Téngase en cuenta que el artículo 372 del C.G.P. tiene previsiones legales de representación procesal en cabeza de sus apoderados cuando las partes no pueden asistir a las audiencias por razones de fuerza mayor o se encuentran fuera de la ciudad o del país.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
Juez

WSM

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado
Nro. _____ Hoy _____ del mes de
_____ del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria